

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS  
N° 21D.

Subdirección  
Jurídica

JFO



Abogado  
Redactor

EMS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1317

VALPARAÍSO,

11 ABR. 2018

**VISTOS:** La hoja de envío/SDA/N° 125402, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 21D; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 21D, integrada por las empresas: Cultivos Yadrán S.A.; Salmones Blumar S.A.; Exportadora Los Fiordos Ltda.;

Salmones Camanchaca S.A.; Marine Harvest Chile S.A.; Cermaq Chile S.A., y Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 26 de febrero de 2018.

3.- Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario, referente a la abstención de realizar operaciones en el presente periodo productivo entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado siguiente, fijado por el Servicio respecto de las siguientes concesiones de la agrupación en comento: códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) números: 110695, 110638, 110649, 110720, 110635, 110875, 110761, 110672 y 110652, todos de titularidad de Cultivos Yadrán S.A.; códigos de centro números 110898 y 110640, de titularidad de Cermaq Chile S.A.; códigos de centro números 110725 y 110938, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; código de centro N° 110779, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.; código de centro N° 110763, de titularidad de Salmones Blumar ; y por último, código de centro N° 110797, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

4.- Que, los integrantes de la ACS N°21D, indican adherir a un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, en relación a que al menos un centro de la agrupación, entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno.

5.- Que, asimismo las empresas integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: Se realizarán tratamientos orales contra caligus, antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra, y Vacunación previa a siembra: Los integrantes aseguran que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: en el caso de las especies de Salmón Atlántico serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio; por su parte las especies correspondientes a Trucha Arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.

6.- Que, adicionalmente los integrantes de la agrupación de Concesiones, ya señalados, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos de manera regular a través de INTESAL. Asimismo se

dará pronto aviso a los centros vecinos de dicha agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro perciba un incremento abrupto.

7.- Que, los titulares de las concesiones declaran comprometerse a descanso sanitario, salvo que otra concesión de su titularidad que habiendo sido programada para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle algunas de las siguientes situaciones excepcionales:

- a. Obtiene una INFA negativa.
- b. Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos por situación de emergencia sanitaria.
- c. Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista 2 o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d. Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del numeral 3 del referido plan de manejo, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA, y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del numeral 4.1 del plan de manejo, por lo tanto serán incluidas en el descanso coordinado.
- e. Otro motivo productivo que sea decisión de la empresa.

8.- Que la ACS N° 21 D designó como coordinador a don Gonzalo Palma Quaas, domiciliado en Bernardino N°1981, piso 5, Puerto Montt, correo electrónico: gpalma@yadran.cl, y como coordinador suplente a don Marcelo Bernaldes Hermosilla, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: mbernales@yadran.cl.

#### SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la ACS N° 21D, a razón de lo que a continuación se indica.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario, consistentes en:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de la concesión de la ACS N° 21D, códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) números: 110695, 110638, 110649, 110720, 110635, 110875, 110761, 110672 y 110652, todos de titularidad de Cultivos Yadran S.A.; códigos de centro números

110898 y 110640, de titularidad de Cermaq Chile S.A.; códigos de centro números 110725 y 110938, ambos de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; código de centro N° 110779, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.; código de centro N° 110763, de titularidad de Salmones Blumar ; y por último, código de centro N° 110797, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

- 2) Adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: Se realizarán tratamientos orales contra caligus, antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra, y Vacunación previa a siembra consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: en el caso de las especies de Salmón Atlántico serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio; por su parte las especies correspondientes a Trucha Arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) El nombramiento del coordinador, don Gonzalo Palma Quaas, domiciliado en Bernardino N°1981, piso 5, Puerto Montt, correo electrónico: gpalma@yadran.cl, y como coordinador suplente a don Marcelo Bernales Hermosilla, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: mbernales@yadran.cl.

III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra I) de la referida noma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algas Nocivas y un Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando cuarto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCAS Y ACUICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Parte.